



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio La Cita

Funza Cundinamarca., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - Honorarios profesionales - **252863105001-2022-00097-00**

DEMANDANTE: CARLOS SERAFIN ROMERO SILVA
csrs57@hotmail.com

DEMANDADO: FABIANA ALFONSO LOPEZ Y OTRO

1. Por reunir los requisitos legales el Juzgado **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada por **CARLOS SERAFIN ROMERO SILVA** contra **FABIANA ALFONSO LOPEZ** y **BARNAVI ALFONSO LÓPEZ**.
2. Imprímasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 70 y s.s. del C.P.T.
3. En consecuencia, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** y córrase traslado al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8° del de la ley 2213 de 2022 o** en la forma prevista en los arts. 290 a 293 del C.G.P., **en concordancia con el artículo 29 del C.P.L.;** indicándole que deberá comparecer el día **23 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 AM** a la audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.L, para que proceda a dar contestación de la misma, directamente o por intermedio de apoderado judicial y se adelanten todas las demás etapas del proceso, incluyendo audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.
4. Atendiendo la solicitud de medida cautelar (fl. 9, pdf No. 02), se dispone a convocar a los demandados relacionados, para la realización de la audiencia que contempla el artículo 85A del C.P.T., la cual se celebrará para tal fin. **SE SEÑALA EL QUINTO (5) DÍA HÁBIL SIGUIENTE** a la notificación de los precitados demandados a la hora de **LAS 8:00 AM** oportunidad en la cual se resolverá sobre la medida cautelar.
5. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el demandante actúa en causa propia.
6. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a las mencionadas audiencias, las cuales serán adelantadas virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará

el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb